

CONTRATO DE COMPROVENTA NÚMERO 01 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGUI Y MAX EVENT BTL S.A.S.-----

Entre los suscritos a saber: **SERGIO BUITRAGO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 71.703.962, obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **CIUDAD ITAGUI**, quien actúa de conformidad con la Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parágrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10, Acuerdo número 01 del 17 de enero de 2022, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los principios generales de la contratación pública y la Resolución número 999 - 2022, que transfiere los recursos; de una parte, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **MAX EVENT BTL S.A.S**, con Nit: 900337294-0, con domicilio en la Diagonal 32 D 33 Sur 29 de Envigado (Antioquia), teléfonos: 4448986/3146823065, representada legalmente por **ALEJANDRA MILENA GIRALDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 43.875.307, expedida en Envigado (Antioquia); quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato consiste en la compraventa de chaquetas tipo prom para los alumnos del grado undécimo de la Institución Educativa. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá efectuar la entrega real y oportuna a la institución educativa contratante, a título de compraventa de ciento seis (106) chaquetas grado 11, en tela bioto, con fajones, puños, cuello en nylon, con capucha desmontable, cierres, broches inoxidable, corte láser y apliques bordados; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que constituye parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ajustarse estrictamente a los diseños entregados por la Institución Educativa contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar la entrega de las chaquetas según la cantidad de alumnos que hayan sido tallados y estuvieran matriculados en el grado undécimo para el momento de la actividad de tallaje. **TERCERA: RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de las chaquetas adquiridas en venta por la Institución Contratante, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de las mismas. **CUARTA: VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato, la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$17.471.651)**, IVA incluido. **PARÁGRAFO:** La Institución Educativa contratante pagará un menor valor al anteriormente pactado, si durante el desarrollo por parte del contratista, de la actividad del tallaje de cada uno de los alumnos del grado undécimo, se evidencia que el número de alumnos es inferior al presupuestado, en tal evento, la Institución Educativa contratante, al momento de efectuar el pago del valor del contrato, deberá pagar la suma correspondiente a la cantidad de chaquetas que correspondan de acuerdo al número de alumnos matriculados en el grado undécimo y que fueron tallados. **QUINTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** efectuará el pago **AL CONTRATISTA** de la suma estimada en la cláusula anterior en una (1) sola cuota; una vez le sean entregados los bienes objeto del contrato, previa verificación de la calidad y cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** Pagará dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de las chaquetas entregados a la Institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez ejecutadas las actividades del contrato, el rector tendrá hasta quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del mismo, según lo estipulado en el contrato, para realizar el acta de terminación y/o el recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACIÓN:** La vigencia o

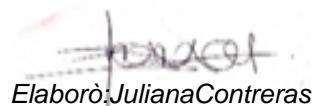
duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual, se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá realizar la entrega de las chaquetas tipo Prom objeto del presente contrato, previo al vencimiento del plazo anteriormente pactado y, a su vez, el rector de la institución educativa contratante, podrá recibir a entera satisfacción y ordenar el pago de las chaquetas objeto del presente contrato, previo al vencimiento del plazo anteriormente pactado. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del presente contrato de compraventa, dentro del término estipulado y con las calidades integrales ofrecidas en la propuesta. 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 3) Cumplir con las condiciones técnicas de diseño presentadas por la Institución Educativa. 4) El contratista deberá realizar como primera actividad del contrato y después de la suscripción del mismo, el tallaje de cada uno de los alumnos del grado undécimo de la Institución Educativa, previa coordinación de fechas y horarios con el supervisor del contrato. 5). El contratista deberá empacar individualmente las prendas objeto del presente contrato en bolsas de polietileno transparente, cerradas. 6). El contratista hará entrega de las chaquetas en la Institución Educativa contratante. 7) El contratista en virtud del presente contrato se obliga al recambio de las prendas por defectos técnicos de calidad y confección. 8). De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F. 10) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 11) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN** 1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato y expedir certificado de recibo a entera satisfacción. 2) Hacer efectivo el pago al contratista en el tiempo estipulado. 3). Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal, Nº 2.1.2.02.01.002.01 05 05 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - adquisición de chaquetas prom (dotación escolar)", según certificado de disponibilidad presupuestal número 02 del 27 de enero de 2022 y registro presupuestal Nº 1 del 28 de enero de 2022, expedidos por la funcionaria operativa del presupuesto de la Institución Educativa Contratante. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMASEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **DECIMATERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento

(10%) del valor total del contrato. **DECIMACUARTA – DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMAQUINTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DECIMASEXTA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMASEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Certificado de Registro presupuestal. **3)** Propuesta económica presentada por el contratista. **DECIMAOCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes contratantes. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). -----

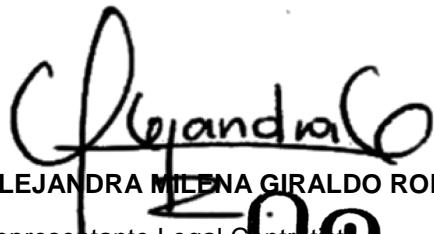


SERGIO BUITRAGO ALVAREZ

Rector Institución Educativa Contratante



Elaboró: Juliana Contreras



ALEJANDRA MILENA GIRALDO RODRIGUEZ

Representante Legal Contratista



MAX EVENT BTL S.A.S.
Régimen Común // Nit: 900.337.291-0

